



Propuesta de resolución y resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se concede una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para la promoción de la internacionalización y el emprendimiento de las empresas

Hechos

1. La Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras de comercio, industria, servicios y navegación, establece en el artículo 2.1 que las cámaras oficiales de comercio son corporaciones de derecho público de base privada y con competencias de carácter público-administrativo y potestades administrativas. Tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su demarcación, así como para la prestación de servicios a las empresas. Asimismo, se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas.

2. La Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, pretende reforzar el papel de las cámaras en las Illes Balears y reafirmar su función como dinamizadoras tanto de la expansión de las empresas de la comunidad autónoma fuera de nuestro territorio y en el ámbito internacional como de la mejora de su competitividad.

3. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, Cámara de Comercio de Mallorca) es una entidad de naturaleza pública, con capacidad para ejercer la interlocución con la totalidad de las empresas de nuestra demarcación, con el fin de facilitarles un sistema de desarrollo de la actividad económica y empresarial, poniendo a su disposición la información y los medios necesarios para mejorar su gestión y aumentar su competitividad, tanto internamente como mediante el impulso de su internacionalización.

La Cámara de Mallorca, en cumplimiento de sus funciones, defiende los intereses del conjunto de las empresas de Mallorca y tiene como principales ejes de actuación el impulso de la competitividad empresarial y el fomento de la internacionalización de las empresas.

4. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía tiene, entre otras, la función de impulsar el desarrollo de la actividad económica y empresarial de las Illes Balears mediante acciones que faciliten a las personas emprendedoras y a las empresas la información y los medios necesarios para que puedan implantarse, mejorar su gestión y aumentar su competitividad, tanto en el mercado interior como en su internacionalización en el mercado exterior.

5. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, y prorrogados para el ejercicio 2026 de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad



Autónoma de las Illes Balears, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, prevén una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con NIF Q0773001C, por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19301 G/761C01/48080/00.

Esta subvención se prevé para la realización de acciones de promoción de la internacionalización y fomento del emprendimiento de las empresas de Mallorca.

6. El 26 de marzo de 2026, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca presentó, mediante el registro electrónico núm. GOIBE234627/2026, una solicitud de subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros, cuyo objeto es llevar a cabo acciones para la promoción del emprendimiento y de la internacionalización de las empresas.

7. La solicitud diseña un conjunto de actuaciones de promoción de la internacionalización, emprendimiento, empleo juvenil e impulso de proyectos empresariales, con un coste global y un importe solicitado de 150.000,00 euros:

Línea 1. Información y sensibilización: asesoramiento e información a empresas sobre los trámites y las oportunidades vinculados a la internacionalización.

Línea 2. Portal de internacionalización: mantenimiento, gestión de contenidos y coordinación del portal de internacionalización de las Illes Balears.

Línea 3. Formación y competitividad en el ámbito de la digitalización: organización de jornadas y seminarios web de marketing digital orientados a la internacionalización.

Línea 4. Estrategia internacional: desarrollo del programa Xpande Digital y utilización de herramientas digitales para mejorar los planes de internacionalización.

Línea 5. Mercados exteriores: participación en las ferias ANUGA y Biofach, acciones de promoción exterior y actuaciones de la red Enterprise Europe Network.

Línea 6. Emprendimiento y empleo: programas Emprendedoras y España Emprende, Feria Talento Joven y programa Impulsa Startup.

8. La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio emitió, el 26 de agosto de 2026, un informe mediante el que justifica la concesión de la subvención de 150.000,00 euros solicitada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para la realización de las actuaciones mencionadas, de acuerdo con el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, dado que la subvención está prevista nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9. El 7 de septiembre de 2026, el consejero de Empresa, Autónomos y Energía dictó la resolución por la que se ordena el inicio de la tramitación de una subvención nominativa por un importe máximo de 150.000,00 euros a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca para la promoción del emprendimiento y la internacionalización de las empresas.

La subvención irá con cargo a la partida presupuestaria 19301 G/761C01/48080/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación.

10. El artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, recoge las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones públicas y, concretamente, en el apartado a), prevé como excepción las subvenciones que tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público concedente.

11. De acuerdo con el artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, no es necesario dar publicidad a las subvenciones nominativas; no



obstante, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

12. El artículo 25.b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que las subvenciones nominativas están exentas de fiscalización.

13. El secretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca ha declarado responsablemente que la entidad:

no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Fundamentos de derecho

1. Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

5. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025, prorrogada para el ejercicio 2026 de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación.

7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

9. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

11. Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las Illes Balears.



12. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

13. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en su redacción vigente.

14. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de resolución

Por todo lo expuesto, propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con NIF Q0773001C, para llevar a cabo un conjunto de acciones en materia de promoción de la internacionalización y el emprendimiento de las empresas.

2. Autorizar y disponer el gasto por importe de 150.000,00 euros a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, con NIF Q0773001C, con cargo a la partida presupuestaria 19301 G/761C01/48080/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación.

3. Los proyectos y las actuaciones objeto de subvención deberán ejecutarse entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

4. De acuerdo con el artículo 39.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca tiene la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones objeto de subvención.

En el supuesto de que, durante la ejecución del proyecto, surja el interés por una acción no prevista en el anexo 1 de esta resolución, la Cámara de Mallorca deberá solicitar autorización previa a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio para incluir una nueva acción y aportar la argumentación que sustente esta solicitud, siempre que no aumente el importe subvencionado.

Se permite un 15 % de flexibilidad entre los dos bloques (Internacionalización y Emprendimiento). Para realizar modificaciones dentro de los bloques que superen el 15 % mencionado, incluir nuevas acciones o realizar modificaciones presupuestarias entre distintos bloques, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo el 15 de octubre de 2026, mediante la presentación de los documentos justificativos en formato digital, siempre que el órgano competente de la entidad beneficiaria certifique que toda la documentación presentada se corresponde con la documentación original.



En cualquier caso, deberá comprender la documentación establecida en el anexo 3.

La justificación económica revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de la actuación realizada. Los gastos deberán justificarse mediante facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a actuaciones ejecutadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

No se tendrán en consideración, como justificantes de las actuaciones subvencionadas, las facturas devengadas con anterioridad al 1 de octubre de 2025 ni con posterioridad al 30 de septiembre de 2026.

Se admiten los pagos de las facturas hasta el 15 de octubre de 2026.

Los criterios de imputación de los gastos se detallan en el anexo 4.

6. La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio podrá solicitar cualquier justificación adicional de las actividades realizadas cuando estas no estén suficientemente acreditadas en la memoria.

En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la subvención, esta deberá revisarse y minorarse proporcionalmente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de concesión de la subvención o la modificación del proyecto presentado sin que esta aconsejara la haya aprobado previamente, así como la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente de la establecida en la norma, determinarán la revocación de la subvención.

7. De acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación estatal en materia de contratos del sector público para los contratos menores, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Se admite la contratación externa de este servicio, siempre que la Cámara no disponga de recursos humanos suficientes, lo que deberá acreditarse mediante



certificado del secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, el coste de las actuaciones realizadas mediante contratación externa no podrá superar el coste de las actuaciones que la Cámara realice directamente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la cantidad subvencionada.

9. La Cámara se compromete a informar a las empresas que soliciten información en el ámbito de esta subvención sobre las convocatorias de ayudas en materia de internacionalización que concede la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio.

10. La Cámara deberá hacer referencia, en toda la publicidad que se realice de las actuaciones subvencionadas, a los logotipos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio y al importe de la subvención concedida para la actuación concreta publicitada.

11. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención de que está obligada a cumplir lo establecido en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

12. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio



Maria Antònia Sansó Jaume

Conforme con la propuesta. Dicto resolución

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García



ANEXO 1. PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

- A. Internacionalización: 95.314,01 €
 - 1. Información y sensibilización: 7.406,11 €
 - 2. Portal de internacionalización: 18.731,36 €
 - 3. Formación y competitividad: 2.962,44 €
 - 4. Estrategia internacional: 13.483,30 €
 - 5. Acciones de promoción exterior: 25.704,67 €
 - 6. Enterprise Europe Network: 27.026,13 €
 - B. Emprendimiento y empleo: 54.685,99 €
 - 1. Programas Emprendedoras y España Emprende: 38.154,73 €
 - 2. Feria Talento Joven: 4.600,00 €
 - 3. Programa Impulsa Startup: 11.931,26 €
- TOTAL: 150.000,00 €



ANEXO 2. GASTOS ELEGIBLES

Dentro de este presupuesto se permite un 15 % de flexibilidad entre los bloques de internacionalización y emprendimiento. Las modificaciones que superen este porcentaje, la incorporación de nuevas actuaciones o las modificaciones entre bloques requieren la autorización previa de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, sin que en ningún caso pueda aumentar el importe total concedido.

No son elegibles los gastos de transporte dentro de la isla ni las dietas.

A. Internacionalización

Línea 1. Información y sensibilización: gastos de personal de la Cámara vinculados al asesoramiento y la información a empresas, y gastos externalizados para la difusión de los servicios de internacionalización.

Línea 2. Portal de internacionalización: gastos de personal de la Cámara destinados al mantenimiento, la gestión de contenidos y la coordinación del portal de internacionalización.

Línea 3. Formación y competitividad: gastos de personal y gastos externalizados necesarios para organizar jornadas y seminarios web orientados a la internacionalización.

Línea 4. Estrategia internacional: gastos de personal y externalizados del programa Xpande Digital y gastos de herramientas digitales para la elaboración y mejora de los planes de internacionalización.

Línea 5. Acciones de promoción exterior: gastos de personal y externalizados vinculados a las ferias ANUGA y Biofach y a las acciones de promoción exterior incluidas en el proyecto MESA.

Línea 6. Enterprise Europe Network: gastos de personal y externalizados para la participación de la Cámara en la red Enterprise Europe Network.

B. Emprendimiento y empleo

Línea 1. Programas Emprendedoras y España Emprende: gastos de personal y externalizados necesarios para el desarrollo, la coordinación y la justificación de los programas.

Línea 2. Feria Talento Joven: gastos de personal y externalizados necesarios para la preparación, coordinación, ejecución y justificación de la feria.

Línea 3. Programa Impulsa Startup: gastos de personal y externalizados correspondientes a la fase 2 de la convocatoria de 2025, vinculados a la coordinación, tutorización, mentoría, seguimiento y presentación de los proyectos.



ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación de la ayuda se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago de la actuación realizada. En cualquier caso, deberá comprender la documentación siguiente:

1. Certificado del secretario general de la Cámara de los gastos efectuados con cargo a la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el que se declare que estos gastos, en la parte financiada por esta Resolución, no están financiados conjuntamente con otra subvención o ayuda pública o privada por importe superior al 100 % del gasto.
2. Memoria explicativa sobre el desarrollo de todas las actuaciones que se hayan llevado a cabo.
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
 - Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables vinculados al desarrollo del correspondiente programa de actuación, con identificación de la línea estratégica imputable, del acreedor y el concepto, el importe, la fecha de emisión del gasto, y la fecha y forma de pago del gasto imputado.
 - Justificantes de gasto y pago.
 - Declaración de la situación en que se encuentra la entidad beneficiaria con respecto al IVA. En caso de que esté sujeta al régimen de prorrateo general o especial, certificado acreditativo de la prorrateo del IVA.
 - En relación con las personas trabajadoras de la Cámara, copias del contrato de trabajo y de las nóminas, de los recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y de la relación nominal de trabajadores (RNT) correspondientes a los meses imputados.
 - Justificante acreditativo de la retención del IRPF de las personas autónomas y trabajadoras, mediante los modelos mensuales o trimestrales, y los documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF, mediante el correspondiente modelo 111.
 - Un ejemplar de cualquier material gráfico que se edite o muestre gráfica de los artículos de promoción, información o difusión que se hayan realizado, para cada una de las actividades previstas.

Para justificar el pago de las facturas y nóminas objeto de la subvención deberá presentarse la documentación siguiente:

- a) Copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en el que figuren la fecha del pago, el importe pagado y el concepto del pago de forma que se identifique con la factura, así como el



número de factura abonada y los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con la entidad beneficiaria y con el emisor de la factura, respectivamente. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito, por la naturaleza del pago no será necesario hacer constar el número de factura ni el concepto del pago.

b) En el caso de facturas emitidas en moneda extranjera, el documento bancario que acredite el pago deberá fijar el tipo de cambio a euros aplicable el día del pago.

Para acreditar claramente el pago se recomienda efectuar los pagos mediante transferencia bancaria, en la que figuren el importe de la factura abonada, el número de factura abonada, el ordenante y el destinatario, que deberán coincidir, respectivamente, con la entidad beneficiaria y el emisor de la factura.



ANEXO 4. CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS

Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen a la ejecución de las acciones por responder inequívocamente a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

En relación con los gastos de personal, cuando la actuación sea realizada por personal propio, el importe que se impute se calculará teniendo en cuenta las horas realizadas según la temporalización y el coste por hora de cada persona trabajadora (coste/hora).

El coste/hora se calculará en función del coste salarial, la Seguridad Social a cargo de la empresa y las horas anuales según convenio o contrato de trabajo.

Se considerará coste salarial el salario base bruto, que incluye las pagas extraordinarias, más los complementos salariales fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora. En caso de inexistencia del convenio colectivo o de que se produzca su nulidad en la fecha del plazo establecido para presentar la documentación justificativa, se tendrán en cuenta los complementos salariales siempre que se devenguen de forma fija, periódica y mensual; no tengan carácter variable; tengan naturaleza económica o no indemnizatoria; y estén consolidados.

El resto de conceptos que integran la nómina, así como otras retribuciones extrasalariales, no son subvencionables.

$$\text{Coste/hora} = (\text{coste salarial} + \text{Seguridad Social de la empresa}) / \text{horas anuales del convenio}$$

El coste/hora así obtenido, multiplicado por el total de horas justificadas en la temporalización horaria por tarea desarrollada, actuación y persona trabajadora, permitirá calcular el importe de los gastos que se imputen.

Las horas no trabajadas por baja laboral superior a dos meses no estarán acreditadas mediante la temporalización y, por tanto, no son subvencionables.

En relación con los gastos derivados del IVA, será subvencionable el importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria deberá declarar su situación respecto de este impuesto.

En caso de que esté sujeta al régimen de prorrateo general o especial, solo podrá imputarse el porcentaje que legalmente corresponda.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- **Facturas justificativas inferiores a 100 euros (IVA incluido), excepto los gastos de transporte en el extranjero.**
- Tiques de caja.
- Pagos en efectivo, excepto los gastos de transporte en el extranjero.



- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- Otros impuestos o tasas, salvo el impuesto personal sobre la renta.
- Adquisición de inmovilizado.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas y transferencias.
- Los gastos salariales y de Seguridad Social generados por la baja laboral de la persona trabajadora a partir de los dos meses de baja, tanto por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, en su caso, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias; los pagos por beneficios; los pagos en especie; las vacaciones no disfrutadas; las dietas que no estén relacionadas con el objeto de la subvención; el plus de transporte; los gastos de locomoción que no estén relacionados con el objeto de la subvención; las indemnizaciones por fallecimiento y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos y ceses; y las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto, complementos en función del resultado de la empresa y complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, salvo que estén fijados en el convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.
- No serán elegibles los gastos de transporte ni las dietas dentro de la isla.